PERIÓDICO SEMANAL DE CONSULTAS, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA PARA RESPONDER A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ALEGACIONES

AÑO I · NÚM. 2 ★★★★ LUNES, 26/10/2026 ★★★★ SEMANA DEL 19/10/2026 AL 23/10/2026 ★★★★ ALEGACIONES.COM · GRATUITO

Lo que pregunta la Administración, y cómo contestarle.

TRIBUNALES · IVA

Pagué en España un IVA que debía a otro país de la Unión: ¿me lo tiene que devolver Hacienda?

Sí, si lo ingresó por error y de buena fe y ha soportado de verdad la carga. La Audiencia Nacional, en sentencia de 16/09/2026, da la razón a una empresa que vendía por su página web a consumidores daneses e ingresó en España un IVA que debía haber ingresado en Dinamarca. La Hacienda danesa se lo reclamó y le embargaron cuentas bancarias.

La Agencia Tributaria negaba la devolución porque, a su juicio, quien repercute el impuesto no puede pedir para sí lo ingresado. Para el tribunal, retener ese dinero conociendo el perjuicio es un enriquecimiento sin causa contrario a la neutralidad del IVA: reconoce la devolución como ingreso indebido, más los intereses legales. Cabe recurso de casación.

Fuente: SAN 487/2026, de 16/09/2026 (rec. 531/2022), ECLI:ES:AN:2026:3789.

SEGURIDAD SOCIAL · BAJAS

¿Qué cambia en las bajas y en el cuidado de hijos con enfermedad grave?

El Real Decreto-ley 31/2026 (BOE del 21/10/2026) crea dos bajas especiales, por trastorno menopáusico secundario codificado y por lesiones causadas a la mujer por su pareja o expareja, sin cotización mínima; efectos el 01/12/2026. Desde el 23/10/2026, la reducción de jornada por un hijo con enfermedad grave puede corresponder a los dos progenitores, a la vez o por turnos, y seguir más allá de los 26 años con discapacidad del 65 % o grado III de dependencia. El Congreso debe pronunciarse sobre su convalidación en treinta días.

Fuente: Real Decreto-ley 31/2026, de 20 de octubre (BOE de 21/10/2026), artículos primero y séptimo y disposición final cuarta; Constitución Española, artículo 86.2.

TRIBUNALES · DIVIDENDOS

Si la matriz europea tiene actividad real, ¿se libra siempre de la retención sobre los dividendos?

No siempre. El Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 15/10/2026, admite retener sobre los dividendos que una filial paga a su matriz de otro Estado miembro si esta participa en una cadena de operaciones total o parcialmente falseada en la que los dividendos acaban en quien controla el grupo, aunque la matriz tenga actividad económica real. Basta que conociera el arreglo una sociedad del grupo o quien obtiene la ventaja.

Fuente: STJUE de 15/10/2026, asunto C-203/25, NEO GROUP.

CONSULTORIO · IRPF

Mi plataforma de criptomonedas no emite certificados: ¿cómo pruebo la pérdida al vender?

Con sus registros, si permiten el cálculo. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 29/07/2026, aceptó los datos que la contribuyente descargó de la plataforma, aunque no eran certificaciones, porque compró en un mismo día y vendió en otro, y una simple operación matemática daba la pérdida. La carga de probar es del contribuyente, pero a la Agencia Tributaria se le exige una conducta colaborativa; también cuentan la valoración conjunta de la prueba y la facilidad probatoria. Cabe casación.

Fuente: STSJ de Madrid 465/2026, de 29/07/2026 (rec. 62/2024), ECLI:ES:TSJM:2026:10659.

CONSULTORIO · RECAUDACIÓN

Recurrí la providencia de apremio: ¿pueden embargarme antes de contestar el recurso?

No. El TEAC, en resolución de 15/10/2024 dictada para unificar criterio, establece que no cabe dictar la diligencia de embargo mientras la Administración no cumpla su deber de resolver expresamente, en tiempo y forma, la reposición contra la providencia de apremio, y ese deber exige notificar la resolución. Basta con un intento de notificación o con su puesta a disposición electrónica, aunque resolución y embargo lleguen a la vez.

Fuente: TEAC, resolución 00/06635/2023, de 15/10/2024 (unificación de criterio).

CONSULTORIO

Preguntas habituales, contestadas con la norma vigente

TRABAJO · NÓMINAS

P. — *¿Los vales de comida que da la empresa tributan en el IRPF y cotizan a la Seguridad Social?*

R. — En el IRPF, no hasta 11 euros diarios; en la Seguridad Social, sí. No son retribución en especie si se usan en días hábiles sin dieta exenta, son nominativos y numerados, no se transmiten, acumulan ni reembolsan, solo valen en hostelería y la empresa lleva la relación de los entregados; el exceso tributa. La base de cotización, en cambio, incluye la remuneración en especie, los vales se valoran por su importe total y no están entre los conceptos excluidos.

Fuente: Reglamento del IRPF, artículo 45; Ley del IRPF, artículo 42.3.a); Ley General de la Seguridad Social, artículo 147; Reglamento General sobre Cotización y Liquidación, artículo 23.

HACIENDA · IRPF

P. — *¿Tributa en el IRPF la pensión por incapacidad permanente?*

R. — Depende del grado. La Ley del IRPF declara exentas las prestaciones que la Seguridad Social, o las entidades que la sustituyan, reconoce por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. Las demás pensiones por incapacidad son rendimientos del trabajo y tributan. Las de mutualidades alternativas al régimen de autónomos, en situaciones idénticas, también, hasta la prestación máxima de la Seguridad Social. En clases pasivas, la exención exige que la lesión o enfermedad inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Fuente: Ley del IRPF, artículos 7.f) y g) y 17.2.a).